



10:33
2/24/09/2020
[Signature]

Potosí, 23 de septiembre de 2020
DP/DDD/POT/N°406/2020

Señor:
Lic. Julio Mujica
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL DE POTOSÍ
Presente. –

**REF.: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 223 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO Y ARTÍCULO 22 DE LA LEY N° 870.**

De mi mayor consideración:

A través de la presente, tengo a bien dirigirme a su Autoridad deseándole éxitos y eficacia en las funciones que desempeña en beneficio de la población boliviana.

La Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su mandato constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales y considerando los hechos poselectorales ocurridos en la gestión 2019 de vulneración a los Derechos Humanos en los conflictos sociales, ha tomado la determinación de realizar seguimiento al proceso electoral a llevarse a cabo el 18 de octubre del año en curso, y vigilar de manera conjunta el cumplimiento de los derechos políticos establecidos en el texto Constitucional, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, al Reglamento Elecciones Generales 2020 aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 021/2020 de 9 de enero del año en curso y al Calendario Electoral aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0193/2020 de 3 de agosto de 2020.

En ese sentido, en el marco de las atribuciones establecidas en el numeral 4 del Artículo 222 y Artículo 223¹ de la Constitución Política del Estado y los numerales 4 y 5 del Artículo 5 y numeral 2 del Artículo 14 y Artículo 22² de la Ley N° 870, del Defensor del Pueblo, tengo a bien solicitar muy respetuosamente a su Autoridad que por la repartición respectiva proporcione información documentada y detallada sobre la siguiente lista de cuestiones:

¹ Las autoridades y los servidores públicos tienen la obligación de proporcionar a la Defensoría del Pueblo la información que solicite en relación con el ejercicio de sus funciones. En caso de no ser debidamente atendida en su solicitud, la Defensoría interpondrá las acciones correspondientes contra la autoridad, que podrá ser procesada y destituida si se demuestra el incumplimiento.

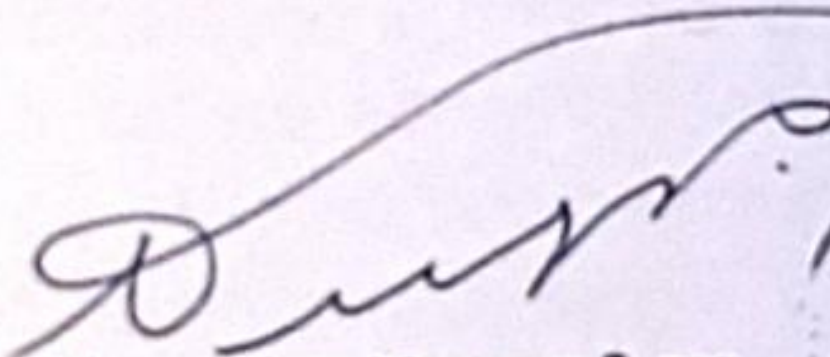
² Los Órganos del Estado, las servidoras o los servidores públicos y representantes legales de empresas privadas, mixtas y cooperativas que brinden servicios públicos, a quienes la Defensoría del Pueblo les solicite información concreta, deberán brindarla de manera fundamentada en un **plazo de diez (10) días hábiles**. En casos de urgencia, este plazo podrá ser reducido a cinco (5) días. **La inobservancia del deber de colaboración, será pasible a sanción administrativa y/o disciplinaria**




DEFENSORÍA DEL PUEBLO
CENTRO NACIONAL DE DEFENSA

1. Proporcionar información detallada sobre los alcances del Protocolo de Bioseguridad por la Emergencia del COVID – 19 aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 175/2020. (antes de la votación, durante la votación y después de la votación)
2. Proporcionar información detallada sobre la estrategia de difusión utilizada para implementar el Protocolo de Bioseguridad por la Emergencia del COVID – 19.
3. Proporcionar información detallada sobre la implementación de medidas de Bioseguridad en las capacitaciones a notarios y jurados electorales.
4. Detallar las razones de porque no se incluyó en el Protocolo de Bioseguridad por la Emergencia del COVID – 19 acciones a realizarse previa a la jornada electoral como la capacitación a notarios y jurados electorales.
5. Proporcionar información detallada sobre el cronograma y modalidad de capacitación a notarios y jurados electorales.
6. Proporcionar información detallada sobre la implementación de la estrategia de comunicación a ser implementada por el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Departamentales Electorales que tenga por objetivo el respeto al voto, llamamiento a votar con las medidas de bioseguridad, llamamiento a la tolerancia sobre los hechos poselectorales 2019, entre otros.
7. Proporcionar información detallada sobre las acciones asumidas ante hechos de violencia y discriminación durante la campaña.

Con este motivo, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta distinción.


Abog. Vilma Martínez Puma
DELEGADA DEFENSORIAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
DEFENSORIA DEL PUEBLO



NACT/XMFN/NVS
Cc. Arch.